

CONCON,

DECRETO N°

756. /

22 MAR 2019

VISTOS:

- a).- El ORD IND V REG /D.R/(O) N° 1173 /2018 que adjunta El Certificado de Visación Institucional de Infraestructura Deportiva del proyecto "Conservación Multicancha RPC III Concón" postulado a la etapa de ejecución.
- b).- El ORD IND V REG/D.R/(O) N° 1193/2018 que adjunta El Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto, "Conservación Multicancha RPC III Concón" CODIGO BIP 40002639-0 de fecha 10 de diciembre del 2018, suscrito entre el IND y la I. Municipalidad de Concón.
- c).- Las facultades señaladas en los artículos 36,56 y 63 del DFL N°1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, El Convenio de Transferencia de recursos para ejecución del proyecto "Conservación Multicancha RPC III Concón" CODIGO BIP 40002639-0 de fecha 10 de diciembre del 2018, suscrito entre el IND y la I. Municipalidad de Concón cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"CONSERVACIÓN MULTICANCHA RPC III CONCÓN" CÓDIGO BIP 40002639-0**

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, a 10 de diciembre, de 2018, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Directora Regional (S) de Valparaíso, doña **MARÍA DEL PILAR ESPINAL HIDALGO**, chilena, soltera, profesora de educación física, cédula nacional de identidad número [REDACTED] os [REDACTED] o [REDACTED] q [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco novecientos treinta y siete, piso quinto, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante también e indistintamente "**el Instituto**" o "**el IND**"; y, por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, legalmente representada por su Alcalde, don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ete [REDACTED] ciod [REDACTED] s, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Laura quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, Región de Valparaíso, y de paso por ésta, en adelante también e indistintamente "**la Asignataria**" o "**el Municipio**"; y acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Instituto Nacional de Deportes de Chile de acuerdo a su ley orgánica tiene, en especial, la función de fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada. En dicho contexto, el Instituto ha resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los fondos que se indican en la cláusula siguiente a la Ilustre Municipalidad de Concón, que ha asumido el compromiso de velar por la ejecución del proyecto "Conservación Multicancha RPC III

Concón". El referido proyecto fue considerado técnicamente pertinente por el Instituto, siendo el código del Banco Integrado de Proyectos el número 40002639-0.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de \$49.409.000 (cuarenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil pesos) a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

La Asignataria recibirá el aporte en una sola cuota, entrega que se hará efectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio.

TERCERO: ALTERNATIVA PARA ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En caso de que la Asignataria resuelva encomendar la supervisión técnica del proyecto a organismos técnicos del Estado, sólo podrá hacerlo en los términos establecidos en los tres primeros incisos del artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil noventa y uno, excluyéndose expresamente la alternativa contenida en el cuarto inciso de la misma disposición.

En estos casos, los gastos administrativos que pueda demandar la supervisión no implicarán aumento en el aporte de recursos del IND al proyecto.

CUARTO: PLAZOS PARA LA LICITACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez entregados los recursos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de noventa días corridos para licitar la ejecución de las obras contempladas en el mismo. En casos excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar el inicio del proceso en un periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los treinta días corridos contados desde la entrega de los recursos.

En todo caso, las obras deberán estar completamente terminadas a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019.

QUINTO: MECANISMO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

La asignataria deberá licitar públicamente las obras, en conformidad a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo doscientos cincuenta, de dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda, aunado a la normativa propia del municipio contenida en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.

SEXTO: AJUSTE DE RECURSOS

En la eventualidad de que en el respectivo proceso licitatorio el Municipio reciba ofertas por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá procederse a la eliminación de partidas incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, a menos que el Instituto lo autorice expresamente por escrito y se ciña a las normas pertinentes. De no existir la señalada autorización el proceso deberá declararse desierto.

En tal caso, será responsabilidad del Asignatario la provisión de recursos adicionales, ya sea mediante aportes propios o de terceros, para cubrir los mayores costos que irroque la total ejecución del proyecto.

En todo caso, el IND podrá celebrar convenios complementarios de transferencia, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.

Tanto para la autorización a que se refiere el inciso primero, como para el análisis de pertinencia señalado en el inciso tercero precedentes, se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no

desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al Instituto Nacional de Deportes de Chile o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes.

SÉPTIMO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

Sólo en caso de ser previamente aprobadas por el Instituto, podrán autorizarse disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias por la Asignataria en el proyecto.

El IND analizará la correspondiente solicitud de la Asignataria y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones, aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren o disminuyeren los costos del proyecto, este incremento o disminución no podrá ser superior al treinta por ciento del costo original contratado y, en su caso, será responsabilidad de la Asignataria hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.

OCTAVO: INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán en el terreno donde se emplaza el Recinto Deportivo, Multicancha RPC III, ubicado en la comuna de Concón, entre la Avenida Magallanes, Calle 2 y Calle 4, de la población RPC III, correspondiente a un bien nacional de uso público que administra la I. Municipalidad de Concón, según certificado N° 31052018, de 31 de mayo de 2018, del SECPLAC de la referida comuna. Se deja constancia que según Glosa N°12, de la Ley de Presupuesto de 2018, se excluye de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes nacionales de uso público.

NOVENO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá presentar al IND tres informes de avance de las obras, con un set de treinta fotografías, con fecha impresa, con copias digitales de alta resolución en un CD, donde queden reflejados los períodos correspondientes al inicio de la obra, al cincuenta por ciento de estado de avance y al término de las mismas, en colores de tamaño trece x dieciocho centímetros. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas.

Del mismo modo, cumplidas todas las obligaciones establecidas para la asignataria en el presente convenio, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción definitiva de las obras, deberá presentar un Informe Final consolidado que dé cuenta de cómo se cumplieron las referidas obligaciones y que contenga una evaluación del Programa de Administración propuesto por la Asignataria en conformidad a la cláusula décimo cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO: CERTIFICACIÓN DE TOTAL EJECUCIÓN

Presentado el Informe Final a que se refiere la cláusula anterior por la Asignataria, éste será evaluado por el Departamento de Inversiones de la Dirección Regional de Valparaíso del Instituto dentro de un término de treinta días corridos. Si no le hiciera observaciones, dentro del mismo plazo certificará la total y completa ejecución del proyecto. Si le hiciera observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la Asignataria dentro del plazo de quince días corridos desde que le sean notificadas, como requisito previo a la certificación señalada.

UNDÉCIMO: INGRESO DE INFORMACIÓN AL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS

La Asignataria deberá actualizar la información de ejecución en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO). Sin perjuicio de lo anterior, el IND, para estos mismos efectos, podrá, solicitarle copia de los documentos contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así como informes que contengan el estado de avance físico de la obra y los pagos efectuados a contratistas o proveedores, con los respectivos comprobantes de pago en cada caso.

DUODÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los fondos transferidos se regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y en la Resolución número treinta, del año dos mil quince de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen. El Instituto rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se realiza, con el comprobante de ingreso que deberá emitir el Municipio. Para lo anterior la Asignataria estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

La Asignataria, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá remitir mensualmente un informe respecto de la inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Regional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la Asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga el Director Regional, mediante resolución fundada.

DÉCIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN, USO Y CONSERVACIÓN DEL RECINTO

El Municipio será el responsable del uso deportivo, la administración y debida conservación del recinto donde se ejecutaron las obras del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asignataria se obliga a presentar al Instituto, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción provisional de las obras contempladas en el proyecto, un programa de administración que contenga, al menos, la modalidad de dicha administración, la forma como se dará mantención integral al recinto y las políticas de uso referidas a la comunidad circundante. Dicho Programa deberá ser propuesto para cinco años, pudiendo ser renovado, actualizado y/o corregido, de acuerdo a las solicitudes de la asignataria basadas en su aplicación práctica y según las supervisiones y recomendaciones que podrá realizar el Instituto.

Además, el Municipio se obliga dentro del mismo plazo, a celebrar un convenio de uso con el Instituto, estipulando horas de libre disposición de las instalaciones para la ejecución de actividades deportivas del propio Instituto, o para quienes defina el IND como beneficiarios. Lo anterior, considerando el ámbito de atribuciones de los comparecientes, las necesidades deportivas de la comunidad circundante y las limitaciones propias de la correcta gestión y administración del recinto.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Este Convenio sólo cobrará plena vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

EJEMPLARES y PERSONERÍAS: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto Nacional de Deportes de Chile y uno en poder del Asignatario. La personería de doña MARÍA DEL PILAR ESPINAL HIDALGO para representar al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE consta en la Resolución TR N° 25 del 09/02/2002 y TR N° 89 del 18/03/2008, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y lo dispuesto en el inciso final del artículo 4º, y artículo 80 del Estatuto Administrativo, que regula la subrogación legal. La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes

2.- **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


PATRICIO ANDERSTORRES

SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

SRG/RDP/rdp

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y finanzas
4. Dirección de Asesoría Jurídica
5. SECPLAC N°66
6. Carpeta

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

19 MAR 2019

RECIBIDO HORA: 15:40